



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	AKITA MOTOS S.A.
Demandado:	JHON JAIRO JARAMILLO OSPINA
Radicado	05001-40-03-014-2021-00320-00
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO
AUTO	1382

Toda vez que el documento – Pagaré - aportado a la demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del C. de Co. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 C.G.P., se procederá a librar mandamiento ejecutivo, conforme lo estipulado en el artículo 430 de la Ley 1564 del 2012 y en la forma que se considera legal, por lo que el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.-Librar Orden de Pago en proceso ejecutivo a favor de **AKITA MOTOS S.A.** con NIT. 800.030.412-1 en contra de **JHON JAIRO JARAMILLO OSPINA** con C.C 70.063.898, por los siguientes conceptos:

PAGARÉ No 4661 suscrito el 20 de junio de 2019.

Por concepto de capital la suma de **UN MILLOON NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ML (\$1.927.000)**, más los intereses moratorios causados desde el **22 de junio de 2019**, intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

SEGUNDO.-Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones o los medios de defensa en contra de la deuda. Intímese este

mandamiento de conformidad al artículo 291 a 296 del Código General del Proceso, o conforme el Decreto 806 de 2020.

TERCERO.-Sobre Costas se decidirá oportunamente.

CUARTO. No se tiene como dependientes a JULIETA LOUIS, dado que no se aportó el certificado de estudios.

QUINTO: Se le reconoce personería suficiente a YULY PARRA VILLAMIZAR con T. P 155.501 del C. S de la J.

SEXTO: El título original base de recaudo fue entregado en el Despacho el 23 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH-MG

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Código de verificación: **89b51b06fe3f1cb08f05b356f663b0bb6bdf65b962fcbaf4f21ad117716bd63f**

Documento generado en 30/11/2021 03:43:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>